

PROCESO EJECUTIVO N° 2019-00477

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso 2019-00477, informando que se allegó respuesta a los requerimientos realizados. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la ejecutada Colpensiones allegó el 16 de junio del 2021, la historia laboral de Jorge Eliecer Rodríguez de León (Q.E.P.D.), en donde se observa que la totalidad de los periodos por los cuales se libró mandamiento de pago se encuentran reconocidos, siendo el empleador Palmeras de la Costa.

Igualmente se allegó la Resolución SUB-143361 del 21 de junio del 2021 a través de la cual Colpensiones reconoció la pensión de sobrevivientes a la ejecutante Ana Carmela Sierra García a partir del 12 de mayo del 2012.

Adicionalmente, en dicho acto administrativo la administradora de pensiones informa la existencia de título judicial que cubre el valor de las costas impuestas y una vez revisado el Sistema de Depósitos Judiciales, se verifica la existencia de un título judicial a favor de la ejecutante por valor de \$500.000.

A efectos de resolver, sobre la cobertura de la totalidad de las obligaciones ejecutadas, en providencia del 09 de septiembre del 2019, se libró mandamiento contra Colpensiones por las costas impuestas, la elaboración de cálculo actuarial y el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes a la ejecutante y contra Palmeras de la Costa S.A., por el pago del calculo actuarial.

En consecuencia, conforme a lo señalado en precedencia, las obligaciones objeto de mandamiento fueron cumplidas en su totalidad al cancelarse por parte de Palmeras de la Costa las cotizaciones correspondientes, el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes a la parte ejecutante por parte de la administradora de pensiones, así como la constitución del título correspondiente a las costas procesales.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y cumpliéndose los presupuestos procesales establecidos en el artículo 461 del C.G.P, aplicable en materia laboral por así permitirlo el artículo 145 del CPT y SS, el despacho **DECLARA LA TERMINACIÓN** del proceso por pago total de la obligación.

Conforme a ello, en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que gobiernan este tipo de actuaciones, se dispone **ELABORAR** y **ENTREGAR** la orden de pago No. 400100007463418 por valor de quinientos mil pesos (\$500.000), a favor del apoderado de la parte ejecutante Dr. JORGE LUIS ROJANO GÁMEZ con C.C. 79.790.580 y T.P. 158.886, por concepto de costas, conforme al poder obrante a folio 235.

Una vez se entregue el título judicial, se ordena el **ARCHIVO** de las actuaciones del Juzgado.

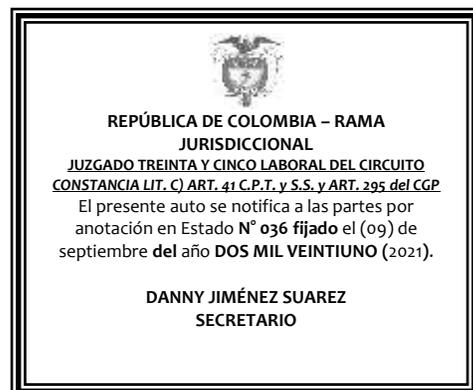
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RAFAEL MORA ROJAS

egs

Firmado Por:



Rafael Camilo Mora Rojas
Juez Circuito
Laboral 035
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87afd58f8c8557cf218775b3e5f5845c5663bbafbaabdb6f8b047c139c9cebba
Documento generado en 06/09/2021 07:14:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>